FECHA PRESENTE ACTA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 | CONTRATO __X__ CONVENIO _____ | No: Fecha del contrato: | No.998 DE 2022 13 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE X PARTE ___	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA _X_ CONTRAPARTE ___	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, identificado con Nit 830.123.577 – 7 representado legalmente por CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá D.C
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X_	INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD identificado con NIT 900.937.216 – 0 representado legalmente por LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.095 de Manizales.
OBJETO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO :	SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	28 DE ABRIL DE 2022
PRORROGA No. 1	Treinta (30) días calendario
PRORROGA No. 2	Treinta (30) días calendario
ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 261.659.096)
PRORROGA No. 3	Cuarenta y cinco (45) días calendario

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante comunicado OFICIO-78-2022 radicado el día 01 de noviembre de 2022, el contratista de obra solicita suspensión No. 1 del contrato de obra 998 de 2022 por treinta (30) días calendario, Que dentro del proceso de ejecución establecido en el cronograma de actividades ajustado mediante modificatorio 001 de 2022, a la fecha se tiene que iniciar la instalación de acometidas eléctricas de los puntos de intersección semafórica, esto con el fin de poder realizar la futura instalación de controladores y elementos semafóricos y poder iniciar la estructuración física de los diferentes movimientos de tránsito.
Que el contratista de obra mediante PQR-TUN-007364-2022, radicada en la Empresa de Energía de Boyacá S.A ESP, el día 16 de agosto de 2022, mediante la plataforma de Orfeo, referente a la solicitud Ref; Oficio CO-62-2022 Solicitud de Información se solicita el permiso y/o los requerimientos para realizar las conexiones para las acometidas de las intersecciones semafóricas.
Que la entidad contratante mediante solicitud de fecha 14 de septiembre de 2022, en los siguientes términos; solicitar una revisión a respuesta de PQR No. SAL-CEN-001604-2022, radicada por parte de la empresa AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. quien actualmente se encuentra ejecutando el contrato de obra pública 998 de 2022, que tiene como objeto: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA". Lo anterior, la empresa, solicitó información de disponibilidad de conexión en las direcciones de la Transversal 19 con Calle 33B, Carrera 11 con Calle 09, y Carrera 2 Este con Calle 75A; esto con la finalidad de la construcción e implementación de intersecciones semaforizadas. Seguido de esto, se ha solicitado a la empresa una serie de documentación para la legalización de los puntos de baja tensión; lo cual ha imposibilitado la conexión de los equipos de semaforización. Y que a la fecha no se tiene contestación.
Que dentro de la legislación colombiana indica, código Penal Artículo 256. Defraudación de fluidos El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Lo anterior no permitirá desarrollar durante la siguientes semanas las actividades previstas dentro del alcance del contrato, siendo necesario e indispensable suspender el contrato de obra.

SEGUNDO: Que mediante comunicado IND-002-047 radicado el día 04 de noviembre, la interventoría del contrato habiendo analizado los requisitos previos, se aclara al contratista que si bien es cierto que la falta de respuesta por parte de Empresa de Energía de Boyacá S.A ESP no es constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito toda vez que no cumple con el requisito de imprevisibilidad. También lo es que sin la misma el contratista no puede proceder con la continuación de la obra sin quedar incurso en un tipo penal lo que lo deja en una posición desfavorable, razón por la cual esta interventoría recomienda a la supervisión ordenar la suspensión del contrato hasta tanto no sea emitido el permiso correspondiente.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato No. 998 de 2022 a partir del 09 de noviembre de 2022 y por un plazo de treinta (30) días calendario.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	MAURICIO RODRIGUEZ	Profesional contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.